

63.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00034-00
Accionante: MARÍA POLICARPA BELLO
Accionado: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

INCIDENTE DE DESACATO

Auto. Sust. No. C- 061

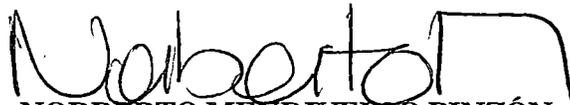
Advierte el despacho el memorial enviado vía correo electrónico el 11 de abril de 2017 (fls. 59 - 61), por la asesora jurídica del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Claudia Fernanda González Rojas, por medio del cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 10 de febrero de 2017 (fl. 14), que ordenó amparar el derecho de petición de la accionante. No obstante, es menester indicar que, por medio del Auto Interlocutorio No. C-033 del 15 de marzo de 2017 (fls. 55 a 56), este despacho resolvió "(...) **NO IMPONER SANCIÓN POR DESACATO** (...)".

Así las cosas, al no encontrarse situación que afecte lo establecido por el despacho en la decisión adoptada mediante el Auto Interlocutorio No. C-033 del 15 de marzo de 2017 (fls. 55 a 56), este proveído se estará a lo resuelto en la citada providencia.

RESUELVE

ESTARSE a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. C-033 del 15 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	2 MAY 2017
se notifica el auto anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00152-00
Accionante: ANA DILMA FLÓREZ DE HERRERA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 052

La señora ANA DILMA FLÓREZ DE HERRERA, identificada con C.C. 38.220.917, a través de apoderada, interpuso acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

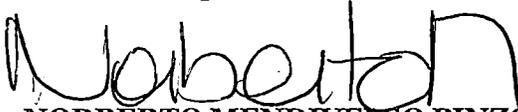
Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda interpuesta a través de apoderada, en ejercicio de la acción de tutela por la señora ANA DILMA FLÓREZ DE HERRERA, identificada con C.C. 38.220.917, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
3. También indíquesele a las accionadas que se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
4. **TÉNGASE** como pruebas las documentales anexas a folios 6 a 8 del expediente.
5. **Reconocer personería** para actuar dentro del proceso, como apoderada judicial de la señora ANA DILMA FLÓREZ DE HERRERA, identificada con C.C. 38.220.917, a la abogada LYNNA JANETH AGUDELO LÓPEZ, identificada con C.C. No. 1.013.587.548 de Bogotá y T.P. No. 235.621 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 28 MAY 2017 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO